BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 2 de Marzo, 2005 **Número 26**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: *Notificaciones* 1

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de las Direcciones Provinciales de Zamora y de Santander* 4

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: *Notificaciones* 5

Servicio Público de Empleo Estatal: *Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete* 6

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncio del Servicio de Recursos Humanos; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncio de la Zona 5.ª de Hellín* 8

Ayuntamientos de: *Albacete, Alcadozo, Casas Ibáñez, Elche de la Sierra, Hellín, Madrigueras, Ontur, Villalgordo del Júcar y Villarrobledo* 12

Comunidad de Regantes "El Salobral de Albacete": *Anuncio* 30

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: *Números 1 y 2 de Albacete* 30

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Uni-

dad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente; interesado/domicilio; fecha acuerdo; precepto infringido (artículo disposición normativa); calificación.

602/04/003159/2; Sonia Sánchez Martínez/Casa Can Coyas-Alfou, s/n San Antoni de Villamajor, (Barcelona); 29/11/2004; artículo 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; grave.

602/04/003346/1; Bara Toure/Santiago Rusiñol, 2-4 Albacete; 04/01/2005; artículo 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; grave.

Albacete, febrero de 2005.–El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •3.918•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación del desestimiento de recurso de reposición, contra resolución de expulsión dictada por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29/2003 y L.O. 14/2004, de 20 de noviembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición facultativo, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional sexta del R. D. 864/2001, de 20 de julio; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

NIE: X05979781B
Apellidos, nombre: Rupita Víctor
Nacionalidad: Rumana
Fec. Res.: 27/10/2004

Albacete, febrero de 2005.–El secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•4.046•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía Euros*	*Susp.*	*Precepto*	*Art.*
020402973489	TEXTILES EL CID S.A.	A03073608	ALCOY	06.12.2004	200,00		RD 13/92	048
029402798780	M. ROCAMORA	21382205	ALICANTE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402886047	J. LATORRE	21409084	ALICANTE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403011440	HISPAMOVIL S.A.	A03287216	ELCHE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403019384	T. LLORENS	21987622	ELCHE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402888664	A. GILABERT	44756848	ELDA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.
020043469778	PLANTER LEVANTE S.L.	B02215580	ALBACETE	16.11.2004	450,00	1	RD 13/92	029.1
020043698196	J. AZORIN	05168961	ALBACETE	14.11.2004	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043722370	A. MUÑOZ	07565398	ALBACETE	14.11.2004	600,00	2	RD 13/92	020.1
020100944249	B. HUERGA	50123881	ALBACETE	29.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043704731	R. RODRIGUEZ	53146579	ALBACETE	09.10.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
020403029620	J. GONZALEZ	09399968	ALCOBENDAS	31.10.2004	140,00		RD 13/92	048
029402817426	F. GODOY	33529203	ALCOBENDAS	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402889887	J. PACIOS	50295028	ALCOBENDAS	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402784693	F. CONDE	01823956	BOADILLA MONTE	14.10.2004	140,00		RD 13/92	048
020402965651	M. GARCIA	15915951	MADRID	19.11.2004	140,00		RD 13/92	048
020402953508	L. GOMEZ	22957251	LOS BARREROS CART.	31.10.2004	140,00		RD 13/92	048
029402882236	A. PUERTA	77512764	CEHEGIN	12.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402885390	A. CASCALES	48421025	MOLINA DE SEGURA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403023168	LABORATORIO FOTOGRAFICO CH	B30474001	MURCIA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402810316	LOGIST. JUMILLA S.L.	B73020661	MURCIA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403019268	A. ALARCON	22412517	MURCIA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402887556	J. GUILLEN	22969104	MURCIA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402942312	M. ANDRES	27469891	MURCIA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403016280	C. BUENDIA	34820853	CABEZO TORRES M.	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403018471	HORYTRAN OLIVA S.L.	B30564058	CASILLAS	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043697751	I. GONZALEZ	07926374	ESPINARDO	02.07.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
029402811760	P. DEL CERRO	52828880	JAVALI NUEVO	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402898517	FAGAR SERVICIOS NOVENTA Y	B30531941	LA ALBERCA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402895486	F. MUÑOZ	26481953	SAN PEDRO PINATAR	12.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402811837	E. CORTELL	20012997	VALENCIA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402889620	K. CHARHI	X3065593S	XATIVA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Secretario Gral. de la Subdelegación Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•3.930•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.
020402970658	A. CORCOLES	44390420	ALBACETE	26.11.2004	200,00		RD 13/92	048
020043678239	D. ESPARCIA	44391349	ALBACETE	21.08.2004	150,00		RD 2.822/98	010.1
020402970452	J. NAVARRO	47063241	ALBACETE	23.11.2004	140,00		RD 13/92	048
020043716356	M. BERNA	52778651	ALMANSA	16.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043723853	H. RUIZ	47051965	TARAZONA MANCHA	21.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.
020043715376	I. ILION	X4922961H	VIVEROS	19.11.2004	60,00		RD 13/92	167.
020403001827	J. VINAGERAS	X1415864F	BARCELONA	19.10.2004	140,00		RD 13/92	048
020403035734	J. LOPEZ	25872054	BARCELONA	14.10.2004	140,00		RD 13/92	050.
029200789950	J. SERRANO	00083404	ALCOBENDAS	16.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020403013830	U. CRINFORMA S.L.	B81758138	MADRID	30.08.2004	140,00		RD 13/92	048
020402845864	M. LISO	31141159	MADRID	13.05.2004	520,00	2	RD 13/92	052.
020402786902	M. SANCHEZ	50297325	MADRID	14.07.2004	140,00		RD 13/92	048
020402954446	P. COLAREZ	X5074231V	MURCIA	22.11.2004	140,00		RD 13/92	048
020402970749	M. GARCIA	48399727	MURCIA	30.11.2004	200,00		RD 13/92	048
020403007260	P. SANCHEZ	22440552	LA MANGA MAR M.	06.11.2004	140,00		RD 13/92	048
020402835883	M. GOLDARATZ	15831843	LARRASOAÑA	01.09.2004	140,00		RD 13/92	048

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Secretario Gral. de la Subdelegación Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•3.931•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zamora. Unidad de Recaudación Ejecutiva 49/02 de Benavente

NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Esteban Bruña, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Benavente, perteneciente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zamora.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita.

Nº Identif.	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Expediente	Procedimiento	Unidad
1 491001114255	ALFONSO PEREIRA, ANTONIO JOAQUIN	PROSPERIDAD, 6	TIRIEZ	49029701 3478	NOT. EMB. CC	49/020

ANEXO 1

Unidad	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
U.R.E. 49/020	El Ferial, 75	Benavente	980 635 370	980 635 373

Benavente a 12 de enero de 2005.–La Recaudadora Ejecutiva, Carmen Esteban Bruña.

•3.797•

Dirección Provincial de Santander. Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

NOTIFICACIÓN

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U.R.E 39/03.

Hace saber: Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se ha practicado embargo de cuentas corrientes por los importes siguientes:

Expediente	*Nombre*	*Documento*	*Ent. Financ.*	*Importe*
00/390-22	MORALEJO TORICES JOSE ANT.	04 003668496	2077	0,37

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (*B.O.E.* del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 3 de febrero de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa. •3.798•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/Trabajador	*Localidad*	*Nº Acta*	*Importe euros*
INSPECCION PROVINCIAL DE ALICANTE			
PROMOCIONES VIA RAPIDA, S.L.	ALBACETE	3.896/04	24.044

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Director Territorial de Empleo y Trabajo, Lorenzo Casanova, 6-Alicante escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 16 de febrero de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •4.013•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa	*Localidad*	*Nº Acta*	*Importe euros*
JUAN CARLOS SANCHEZ-FLOR PIQUERAS	ALBACETE	L-8/05	11.179,54
JUAN CARLOS SANCHEZ-FLOR PIQUERAS	ALBACETE	I-22/05	3.005

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda de España, 19, 02002- Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 16 de febrero de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •4.014•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/Trabajador	*Localidad*	*Nº Acta*	*Importe euros*
SEBASTIAN MARTINEZ JIMENEZ	ALBACETE	433/04	3.005,07
SEBASTIAN MARTINEZ JIMENEZ	ALBACETE	434/04	300,52
VERCOM MOVIL, S.L.	ALBACETE	450/04	601,04
VERCOM MOVIL, S.L.	ALBACETE	451/04	300,52
JUAN CARLOS SANCHEZ-FLOR PIQUERAS	ALBACETE	2/05T	EXT. PRESTACIONES
MANCHAFER, S.L.	ALBACETE	9/05	3.010

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002-Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 16 de febrero de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •4.015•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/Trabajador	*Localidad*	*Nº Acta*	*Importe euros*
INSPECCION PROVINCIAL DE BARCELONA			
Mª ROSA ROSSELL LARA	VILLARROBLEDO	7409/04	1.502,54
Mª ROSA ROSSELL LARA	VILLARROBLEDO	7410/04	1.502,54
J. JOAQUIN ROSELL ROSELL	VILLARROBLEDO	7716/04	3.005,08
J. JOAQUIN ROSELL ROSELL	VILLARROBLEDO	7720/04	5.000,00

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Director de los Servicios Territoriales, en la Sección de Sanciones del Servicio de Relaciones Laborales de la Delegación Territorial de Barcelona, sita en calle Carrera, 12, 14, 08004-Barcelona, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 16 de febrero de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •4.016•

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

–Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

–Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

–Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

–A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85. Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*B.O.E.* Nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Albacete a 15 de febrero de 2005.–El Director Provincial, J. Deogracias Carrión Iñiguez.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 *B.O.P.*

Interesado	*D.N.I.*	*Expediente*	*Importe*	*Tipo recargo*	*Importe con recargo*	*Período*	*Motivo*
AGUDO TELLO, APOLINAR	5158553	0400000912	619,37	3%	637,95	06/02/2004 18/04/2004	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	650,34		
				10%	681,31		
				20%	743,24		
ANTONIUK DIJTIARUK, ROSA MARIA	2926833	0400000861	78,99	3%	81,36	27/07/2004 30/07/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	82,94		
				10%	86,89		
				20%	94,79		
FELIPE GARCIA, FRANCISCO	44388912	0400000478	143,96	3%	148,28	15/03/2004 30/03/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	151,16		
				10%	158,36		
				20%	172,75		
GARIJO MARTINEZ, JESUS JAVIER	74505818	0400000443	755,76	3%	778,43	17/07/2003 30/09/2003	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
				5%	793,55		
				10%	831,34		
				20%	906,91		
JIMENEZ JIMENEZ, ESTER	48456673	0400000881	148,35	3%	152,80	23/06/2004 30/06/2004	DEMANDA EN BAJA TRAS SANCION
				5%	155,77		
				10%	163,19		
				20%	178,02		
JURJ, FLORINA	3376805	0400000704	169,42	3%	174,50	23/04/2004 30/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	177,89		
				10%	186,36		
				20%	203,30		
LOPEZ FERNANDEZ, ANA VICTORIA	47082697	0400000580	184,01	3%	189,53	23/03/2004 30/03/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	193,21		
				10%	202,41		
				20%	220,81		
MERINO MAZON, JAIME ENRIQUE	3134371	0400000724	184,19	3%	189,72	15/03/2004 30/03/2004	DEMANDA EN BAJA TRAS SANCION
				5%	193,40		
				10%	202,61		
				20%	221,03		

Interesado	*D.N.I.*	*Expediente*	*Importe*	*Tipo recargo*	*Importe con recargo*	*Período*	*Motivo*
MORATE MARTINEZ, M. ANTONIA	76909455	0300000947	191,76	3%	197,51	04/06/2003 30/06/2003	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
				5%	201,35		
				10%	210,94		
				20%	230,11		
ORTEGA ORTIZ, VICENTE	44859003	0400000733	489,68	3%	504,37	01/05/2004 30/05/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	514,16		
				10%	538,65		
				20%	587,62		
RUBIO JIMENEZ, ISAAC	44376639	0400000537	43,78	3%	45,09	11/02/2004 13/02/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	45,97		
				10%	48,16		
				20%	52,54		
SORIANO LOPEZ, JOSE DAVID	33457142	0400000481	301,48	3%	310,52	08/03/2004 30/03/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
				5%	316,55		
				10%	331,63		
				20%	361,78		

Albacete a 15 de febrero de 2005.–El Director Provincial del INEM, J. Deogracias Carrión Iñiguez. •3.796•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Decreto o resolución número 318.

Objeto: Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento de selección para proveer una plaza vacante de Auxiliar Psiquiátrico a través de concurso-oposición libre de la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial y rectificación de error.– Examinadas las actuaciones del expediente relativo al procedimiento de selección para proveer una plaza vacante de Auxiliar Psiquiátrico, a través de concurso-oposición libre de la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, y en concreto la Resolución de esta Presidencia nº 89, de fecha 21 de enero de 2005, sobre lista de admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal calificador; teniendo en cuenta las atribuciones que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 61.12 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 73 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Título I del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Resolución: Esta Presidencia dispone:

Primero.– Rectificar error en el orden de los apellidos de la Secretaria Titular debiendo decir: Doña Llanos Reolid López en lugar de doña Llanos López Reolid.

Segundo.– La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al referido procedimiento de selección que a continuación se relacionan:

Aspirantes admitidos:

1. Aguilar García, Ascensión 05143883
2. Alarcón Rodríguez, Mª Pilar 52751086
3. Alfaro Alfaro, Sonia 47063269
4. Alfaro Fernández, Ana Gloria 05194494
5. Andújar Cotillo, Ursula 05121548
6. Aranda Puertas, Carmen 74476839
7. Arnau García, Agueda 05139227
8. Atencia Moreno, Rosario 05116423
9. Atiénzar Fuentes, Concepción 07539565
10. Avendaño Rodenas, Emilia 05136408
11. Azorín Rivera, Mª Victoria 05199734
12. Bañón Alcantud, Josefa 05127139
13. Barberá Sánchez, Mª Teresa 05118410
14. Blázquez Calleja, Ana 07565104
15. Blázquez López, Josefa Adoración 05199334
16. Calero Gil, Mª Dolores 77582217
17. Calero Heras, Natividad 07553958
18. Calero Piñero, Montserrat 07565270
19. Calizaya Arias, Indalina 47085637
20. Camacho Sánchez, Carmen 05136740
21. Campillo Andújar, Asunción 05076172
22. Campos Martínez, Esperanza 05145205
23. Cano Gómez, Mª Pilar 44385734
24. Cano Sánchez, Mª del Señor 05196362
25. Cantero Carrión, Yolanda 44393496
26. Carboneras García, Juana 05165421
27. Carrasco Díaz, Mª Dolores 47061033
28. Castellano Navarro, Mª José 07542802
29. Castellanos Iniesta, Yolanda 44382088
30. Cifuentes López, Adela 05164382
31. Córcoles Martínez, Mª Elena 44377081
32. Córcoles Pérez, Mª Dolores 05199682
33. Cruz Gómez, Angélica 47060478
34. Cuartero Velasco, Mª Isabel 05156416
35. Cuenca González, Encarnación 07546574
36. Cuerda Rodríguez, Laura 44380961
37. Cuesta López, Julia 70509152
38. Davia Castillo, Pilar 05150094
39. Dávila García, José 22983070
40. Descalzo Martínez, Irene 47058019
41. Díaz García, Dolores 05171797
42. Donate González, Dolores 05196030
43. Egidos Leal, María 05196774
44. Escribano Garví, Rosario 05166291
45. Escribano Leal, Belinda 44376030
46. Escudero Garijo, Julia 05159426
47. Fernández Heras, Mª Josefa 05196222
48. Fernández Ibáñez, Mª Luz 74499551
49. Fernández Palacios, Mª Dolores 05095639
50. Fernández Reneses, Mª Aranzazu 44398096
51. Fernández Sánchez, Antonia 05196395
52. Francés García, Sofía 07547109
53. Galera García, José Vicente 44388738
54. Galietero González, Mª Isabel 44377522
55. Gallego de la Encarnación, Carmen 05167702
56. García Arribas, Cristina 04608748
57. García Clemente, Dolores 05150823
58. García Córcoles, Mª Carmen 05146814
59. García Díaz, Esperanza 52753017
60. García González, Carmen 05195313
61. García González, Mª Dolores 05120906
62. García González, Mª Encarnación 07554766
63. García Madrid, Pilar 04554755
64. García Ortiz, Consuelo 05121671
65. García Pérez, Mª Carmen 05138042
66. García Sánchez, Manuela 05194654
67. García Sánchez, Soledad 07538567
68. Gil Vicente, Mercedes 05163754
69. Gimena Paños, Mª Rosa 05171912
70. Gómez Díaz, Mª Pilar 07550231
71. Gómez Gómez, Francisca 07557354
72. Gómez López, Gracia Mª 44386985
73. Gómez Pérez, Dolores 05097871
74. Gómez Pérez, Magdalena 05138890
75. Gómez Pérez, Rocío 05191499
76. Gómez Rodríguez, Mª Angeles 07548433
77. Gómez Rozalén, Amparo 05149802
78. González Cañadas, Juana 52760853
79. González Montejano, Caridad 05200317
80. González Sánchez, Carmen 07542884
81. González Sánchez, Mª Pilar 44387402
82. Guillén Torres, Mª Llanos 05199144
83. Gutiérrez Garrido, Emilia 74499643
84. Heras Segovia, Mª del Carmen 05169324
85. Hernández Pérez, Isabel 44386366
86. Herreros Tornero, Mª Irene 44376567
87. Hinojosa García, Isabel 07566663
88. Ibáñez Calero, Josefa 05143958
89. Iniesta Rodríguez, Catalina 05121562
90. Iniesta Sotos, Ana Mª 05125656
91. Jiménez Blázquez, Josefina 05192512
92. Jiménez González, Joaquina 44379493
93. Jiménez Herraiz, Ana Carmen 47051163
94. Jiménez Milla, Dolores 05138557
95. Jiménez Olivares, Juan Carlos 47050864
96. Jiménez Parra, Mª José 05196297
97. Jiménez Parra, Rosa Mª 07550354
98. Jiménez Vázquez, Amparo 38064165
99. Jordá Garrido, Margarita 05153790
100. Juárez Altés, Yolanda 52753872
101. Juárez Cañaveras, Ana Isabel 07563164
102. Laborda López, Josefa Mª 05153273
103. Labrador Galán, Ramona 05221596
104. Lapeña Carretero, Mª Eugenia 07564407
105. Leal Fraile, Sara 47069088
106. Leal Jiménez, Angeles 74486494
107. Lencina Tomás, Angela 07552160
108. Lencina Tomás, Antonia 05191946
109. Liñán Medina, Mª Soledad 74486647
110. López Barcos, Inmaculada 07553816
111. López Barcos, Pilar 05167593
112. López Martínez, Mª Dolores 05157126
113. López Navarro, Carmen 05151693
114. López Pérez, Mª Llanos 44385968
115. López Rodríguez, Julia 05141911
116. López Rubio, Mª Rosario 05171452
117. López Ruescas, Mª Llanos 07541144
118. López Sánchez, Mª Dolores 85088601

119. López Sánchez, Pilar 05119421
120. López Sarrió, Almudena 47068933
121. López Serrano, Mª del Carmen 05153527
122. Luján López, Mª Llanos 07544095
123. Maestro Marín, Mª Aurelia 07560337
124. Maestro Marín, Mª Sagrario 07560336
125. Marchena Melgarejo, Amparo 48297720
126. Marchena Melgarejo, Julita 48297721
127. Marcilla Ruiz, Mª Blasa 05192552
128. Martínez Andrés, Eva Mª 52716649
129. Martínez Cebrián, Ana Josefa 05143584
130. Martínez Cebrián, Brígida 07542924
131. Martínez Gómez, Apolonia 05138112
132. Martínez Gómez, Ramona 74499735
133. Martínez González, Avelina 05159398
134. Martínez González, Mª Luz 05130567
135. Martínez Jiménez, Encarnación 05137771
136. Martínez Losa, Mª Teresa 04570367
137. Martínez Merino, Patricia 44379661
138. Martínez Sánchez, Mª Carmen 39845080
139. Martínez Sánchez, Pilar 05200160
140. Melero Mondéjar, Mª Caridad 44378728
141. Meneses Herreros, Rosa Mª 44385352
142. Miralles Giménez, Mª Teresa 05157545
143. Mondéjar Pérez, Isabel 05170078
144. Mondéjar Pérez, Mª del Carmen 05200659
145. Montañés Garriga, Ana Marina 44386048
146. Montesinos Lozano, Juana Mª 05158183
147. Morales Rodríguez, Mª Virginia 05169404
148. Morata Juárez, Ascensión 05142086
149. Morcillo Fuentes, Isabel 77582329
150. Moreno Delicado, Sara 05125842
151. Moreno Fernández, María 05140269
152. Moreno Fernández, Mª Isabel 05140270
153. Moreno Galietero, Filomena 05146830
154. Moreno González, Mª Dolores 47066077
155. Moreno Nieto, Mercedes 05163944
156. Moreno Olaya, Manuela 74500369
157. Muñoz González, Leonor Mª 05129545
158. Navarro Servat, Sandra 53142003
159. Núñez Escobar, Antonia 05101116
160. Olivas Cifuentes, Josefina 05133983
161. Oliver Gómez, Mª José 05163641
162. Ormaechea Arenas, Estíbaliz 45672616
163. Palacios Cano, Amalio 05165574
164. Palencia Donate, Mª Isabel 74509229
165. Panadero Blázquez, Mª Pilar 74492584
166. Pardo Gras, Mª Dolores 05128729
167. Pascual Sevilla, Josefa 52132932
168. Peñafiel Alfaro, Mónica 52759780
169. Pérez Requena, Adelina 05198274
170. Pérez Rodríguez, Mª del Rosario 12705025
171. Pérez Torres, Ascensión 05200435
172. Pérez Urieta, Laura Soledad 05153641
173. Picazo Castellanos, Mª del Pilar 05195569
174. Picazo Rodríguez, Antonia 05145029
175. Piernas Santiago, Paula 47050334
176. Pinilla García, Teresa 47068074
177. Pinilla Marín, Victoria 05131564
178. Piñero Gutiérrez, Dolores 31400444
179. Ponce Aparicio, Ana Violeta 07556351
180. Ponce de León Muñoz, José Manuel 05167974
181. Prieto Ortega, Francisca 04600918
182. Pueblo Molina, Mª Antonia del 05170975
183. Quintanilla Gálvez, Mª Isabel 74493747
184. Ramón Fresneda, Celia 07555538
185. Ramos Refoyo, Mª Luisa 11724267
186. Rodenas Díaz, Mª Luisa 07547115
187. Rodenas Sánchez, Mª del Pilar 05144020
188. Rodenas Víllora, Victorio 47078732
189. Rodríguez Jiménez, Llanos 07554253
190. Rodríguez Lozano, Ascensión del Pilar 07549366
191. Romero Ruiz, Elisa Mª 07540263
192. Romero Tárraga, Mª Dolores 74500525
193. Royo Gómez, Rosa Mª 05161078
194. Rubio Cabañero, Mª Juana 05166043
195. Rubio García, Rosario 05193655
196. Rubio Giner, Angeles 05153495
197. Saez Díaz, Epifanía 05099396
198. Sánchez Baídez, Pilar 05141523
199. Sánchez Cerro, Raquel 07562457
200. Sánchez Cuquerella, Mª Antonia 07559574
201. Sánchez García, Rafaela 74505452
202. Sánchez González, Ana 05163693
203. Sánchez Palacios, Esperanza 05194035
204. Sandoval Martínez, Juana 05119107
205. Selva Martínez, María 05156131
206. Serrano Gómez, Ana Mª 05158212
207. Serrano Pinedo, Cristina 07559961
208. Simón Saez, Rosario 07543600
209. Tarancón Martínez, Marta 44383652
210. Tercero Gracia, Carmen 05149778
211. Toledo Davia, Ana 47073997
212. Tornero Molina, Mª Angeles 05168476
213. Torres Reina, Mª Isabel 52758811
214. Vecina Ramírez, Carmen 05148218
215. Vicente González, Adoración 05130471
216. Villanueva García, Mª Luisa 05198005
217. Villar Ruiz, Francisca 47611778
218. Villena Galdón, Mª Isabel 07538024
219. Virosta Jiménez, Ana 44385368

Aspirantes excluidos:

1. Barahona Ruiz, Teodora 51973172
2. Campos Martínez, Amalia 51452062
3. García Martínez, Elisa 05128888
4. Gómez García, Mª Enoema 05160844
5. González López, Manuela 05156016
6. Pérez Soria, Mª Dolores 77572839

Tercero: Que se proceda a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios provincial, cabiendo interponer contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, y ante esta Presidencia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses también contados a partir del día siguiente de la publicación.

Albacete, 21 de febrero de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•4.058•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 5.ª de Hellín

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra don Jesús Rubio Coloma, expediente Nº 37004876, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Hellín, por conceptos de I. A. económicas, I.C.V. T. mecánica, años 1999 a 2004, y por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 1.008,30 €, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia*.– Acordada por esta Tesorería del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, por acuerdo del día 16 de febrero de 2005 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad del deudor don Jesús Rubio Coloma, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 05 de abril de 2005, a las 09.30 horas, en la Gerencia de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15, 1º, de Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del mismo Reglamento. A los efectos del artículo 146.1 se fija como tipo para la subasta el de 1.008,30 €.

Notifíquese al deudor y en su caso, a su cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a los acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Hellín, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en un diario de difusión provincial. En Albacete a 16 de febrero de 2005.–El Tesorero del Organismo. Fdo: Francisco Villanueva García.»

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca urbana sita en constitución 48 0301

Titularidad:

Los cónyuges don Jesús Rubio Coloma y doña Bienvenida Arjona Lucas, en cuanto a la totalidad en pleno dominio con carácter ganancial.

-Inscripción 3ª. En la fecha 14 de junio de 1982.

Urbana en Hellín, Avda. Constitución, número 48

Vivienda portal I, en planta tercera

Otras circunstancias: Esquina a calle Vizc.

Superficie útil: 88,96 metros cuadrados

Linda: Derecha, finca catorce y caja de escaleras; izquierda, Emilio Bleda Davia; y fondo, patio del edificio.

Cuota elementos comunes: 1/6 en portal y escalera.–

Referencia catastral: 2936707XH1623F00160G.

Valor por tasación: 34.931,74 €

Valor tipo subasta: 1.008,30 €

Cargas preferentes quedarán subsistentes.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600,10 €.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona de Hellín, por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Hellín se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del precepto legal citado.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de

diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los deudores desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Hellín a 22 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz. •4.049•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se concede un plazo de audiencia de diez días hábiles, a los siguientes propietarios incluidos dentro del ámbito de actuación de la U.A. número 46 «Puerta de Chinchilla», del vigente PGOU, (don Julián Cuesta Olmedilla; doña Francisca Expósito Gracero; don Juan Miguel Gabaldón Córdoba; doña Encarnación Gabaldón Expósito; don Rafael García Fernández; doña Carmen Marín Sanchís; don José Majar Martínez; doña Dolores Guardiola López; don Manuel Madrigal Izquierdo; doña Ana Villalba Izquierdo y don Francisco Villalba Izquierdo), que resultan afectados por el procedimiento iniciado por este Ayuntamiento para proceder a la aprobación de la retasación de costes necesarios para ejecutar las obras de urbanización de dicho sector, se hace público el presente edicto, a efectos de formulación de alegaciones o reclamaciones, en su caso, tal y como exige el artículo 115.6 de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Durante el plazo indicado podrán comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente anexo 517/01.

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Albacete, dado que su último domicilio conocido radica en este municipio.

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•4.029•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se concede un plazo de audiencia de diez días hábiles, a doña Marina Villar Madrigal, incluida dentro del ámbito de actuación de la U.A. número 46 «Puerta de Chinchilla», del vigente PGOU, que resulta afectada por el procedimiento iniciado por este Ayuntamiento para proceder a la aprobación de la retasación de costes necesarios para ejecutar las obras de urbanización de dicho sector, se hace público el presente edicto, a efectos de formulación de alegaciones o reclamaciones, en su caso, tal y como exige el artículo 115.6 de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Durante el plazo indicado podrá comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente anexo 517/01.

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castellón, dado que su último domicilio conocido radica en este municipio.

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •4.030•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se concede un plazo de audiencia de diez días hábiles, a don Antonio Villalba Izquierdo, incluida dentro del ámbito de actuación de la U.A. número 46 «Puerta de Chinchilla», del vigente PGOU, que resulta afectado por el procedimiento iniciado por este Ayuntamiento para proceder a la aprobación de la retasación de costes

necesarios para ejecutar las obras de urbanización de dicho sector, se hace público el presente edicto, a efectos de formulación de alegaciones o reclamaciones, en su caso, tal y como exige el artículo 115.6 de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Durante el plazo indicado podrá comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente anexo 517/01.

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, dado que su último domicilio conocido radica en este municipio.

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •4.031•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se concede un plazo de audiencia de diez días hábiles, a doña Pilar Izquierdo Torres, incluida dentro del ámbito de actuación de la U.A. número 46 «Puerta de Chinchilla», del vigente PGOU, que resulta afectada por el procedimiento iniciado por este Ayuntamiento para proceder a la aprobación de la retasación de costes necesarios para ejecutar las obras de urbanización de dicho sector, se hace público el presente edicto, a efectos de formulación de alegaciones o reclamaciones, en su caso, tal y como exige el artículo 115.6 de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Durante el plazo indicado podrá comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente anexo 517/01.

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alicante, dado que su último domicilio conocido radica en este municipio.

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •4.032•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se concede un plazo de audiencia de diez días hábiles, a doña Mª Eugenia Izquierdo Torres, incluida dentro del ámbito de actuación de la U.A. número 46 «Puerta de Chinchilla», del vigente PGOU, que resulta afectada por el procedimiento iniciado por este Ayuntamiento para proceder a la aprobación de la retasación de costes necesarios para ejecutar las obras de urbanización de dicho sector, se hace público el presente edicto, a efectos de formulación de alegaciones o reclamaciones, en su caso, tal y como exige el artículo 115.6 de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Durante el plazo indicado podrá comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente anexo 517/01.

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villajoyosa, dado que su último domicilio conocido radica en este municipio.

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •4.033•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se concede un plazo de audiencia de diez días hábiles, a doña Mª Dolores López Izquierdo, incluida dentro del ámbito de actuación de la U.A. número 46 «Puerta de Chinchilla», del vigente PGOU, que resulta afectada por el procedimiento iniciado por este Ayuntamiento para proceder a la aprobación de la retasación de costes necesarios para ejecutar las obras de urbanización de dicho sector, se hace público el presente edicto, a efectos de formulación de alegaciones o reclamaciones, en su caso, tal y como exige el artículo 115.6 de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Durante el plazo indicado podrá comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente anexo 517/01.

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, dado que su último domicilio conocido radica en este municipio.

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •4.034•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se somete a información pública el Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 46 «Puerta de Chinchilla», del vigente PGOU, que ha sido redactado por la entidad Edificios Valencia, S.A., a las personas que se relacionan a continuación, por no encontrarse presentes en su domicilio en el momento de practicar las notificaciones o desconocidos en algunos casos, que son las siguientes, don Julián Cuesta Olmedilla, doña Francisca Expósito Gracero, don Juan Miguel Gabaldón Córdoba, doña Encarnación Gabaldón Expósito, don Rafael García Fernández, doña Carmen Marín Sanchís, don José Majar Martínez, doña Dolores Guardiola López, don Manuel Madrigal Izquierdo y don Francisco Villalba Izquierdo, se hace público el presente edicto, concediéndoles como propietarios afectados por el citado Proyecto de Reparcelación, un plazo de audiencia de veinte días hábiles, para formulación de alegaciones, en su caso, tal y como exige el artículo 92.5.c) 1º de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/78 de 25 de agosto, contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Durante el plazo indicado podrán comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente 731/04, con documentación técnica (C-1109).

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Albacete, dado que su último domicilio conocido radica en este municipio.

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•4.023•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se somete a información pública el Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 46 «Puerta de Chinchilla», del vigente PGOU, que ha sido redactado por la entidad Edificios Valencia, S.A., a doña Mª Eugenia Izquierdo Torres, por no encontrarse presente en su domicilio en el momento de practicar la notificación, se hace público el presente edicto, concediéndole como propietaria afectada por el citado Proyecto de Reparcelación, un plazo de audiencia de veinte días hábiles, para formulación de alegaciones, en su caso, tal y como exige el artículo 92.5.c) 1º de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/78 de 25 de agosto, contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Durante el plazo indicado podrá comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente 731/04, con documentación técnica (C-1109).

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villajoyosa, dado que su último domicilio conocido radica en este municipio.

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •4.024•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se somete a información pública el Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 46 «Puerta de Chinchilla», del vigente PGOU, que ha sido redactado por la entidad Edificios Valencia, S.A., a doña Mª Llanos Izquierdo Villar, por no encontrarse presente en su domicilio en el momento de practicar la notificación, se hace público el presente edicto, concediéndole como propietaria afectada por el citado Proyecto de Reparcelación, un plazo de audiencia de veinte días hábiles, para formulación de alegaciones, en su caso, tal y como exige el artículo 92.5.c) 1º de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/78 de 25 de agosto, contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Durante el plazo indicado podrá comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente 731/04, con documentación técnica (C-1109).

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia, dado que su último domicilio conocido radica en este municipio.

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •4.025•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se somete a información pública el Proyecto de reparcelación de la U.A. nº 46 «Puerta de Chinchilla», del vigente PGOU, que ha sido redactado por la entidad Edificios Valencia, S.A., a don Antonio Villalba Izquierdo, por no encontrarse presente en su domicilio en el momento de practicar la notificación, se hace público el presente edicto, concediéndole como propietario afectado por el citado Proyecto de Reparcelación, un plazo de audiencia de veinte días hábiles, para formulación de alegaciones, en su caso, tal y como exige el artículo 92.5.c) 1º de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/78 de 25 de agosto, contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Durante el plazo indicado podrá comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente 731/04, con documentación técnica (C-1109).

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, dado que su último domicilio conocido radica en este municipio.

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •4.026•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se somete a información pública el Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 46 «Puerta de Chinchilla», del vigente PGOU, que ha sido redactado por la entidad Edificios Valencia, S.A., a doña Mª Dolores López Izquierdo, por no encontrarse presente en su domicilio en el momento de practicar la notificación, se hace público el presente edicto, concediéndole como propietaria afectada por el citado Proyecto de Reparcelación, un plazo de audiencia de veinte días hábiles, para formulación de alegaciones, en su caso, tal y como exige el artículo 92.5.c) 1º de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/78 de 25 de agosto, contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Durante el plazo indicado podrá comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente 731/04, con documentación técnica (C-1109).

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, dado que su último domicilio conocido radica en este municipio.

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •4.027•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se somete a información pública el Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 46 «Puerta de Chinchilla», del vigente PGOU, que ha sido redactado por la entidad Edificios Valencia, S.A., a doña Marina Villar Madrigal, por no encontrarse presente en su domicilio en el momento de practicar la notificación, se hace público el presente edicto, concediéndole como propietaria afectada por el citado Proyecto de Reparcelación, un plazo de audiencia de veinte días hábiles, para formulación de alegaciones, en su caso, tal y como exige el artículo 92.5.c) 1º de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/78 de 25 de agosto, contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Durante el plazo indicado podrá comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente 731/04, con documentación técnica (C-1109).

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castellón, dado que su último domicilio conocido radica en este municipio.

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •4.028•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que

se somete a información pública el Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 46 «Puerta de Chinchilla», del vigente PGOU, que ha sido redactado por la entidad Edificios Valencia, S.A., a doña Mª Pilar Izquierdo Torres, por no encontrarse presente en su domicilio en el momento de practicar la notificación, se hace público el presente edicto, concediéndole como propietaria afectada por el citado Proyecto de Reparcelación, un plazo de audiencia de veinte días hábiles, para formulación de alegaciones, en su caso, tal y como exige el artículo 92.5.c) 1º de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/78 de 25 de Agosto, contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Durante el plazo indicado podrá comparecer en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas) y examinar el expediente 731/04, con documentación técnica (C-1109).

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alicante, dado que su último domicilio conocido radica en este municipio.

Albacete, 18 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •4.022•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes de 9 a 13,30 en la Secretaría de la Inspección Municipal de Tributos, sita en la 2ª planta de este Ayuntamiento, al efecto de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.	*Obligado tributario*	*NIF/CIF*	*Act. Insp.*	*Concepto*
04/1309	BERZOSA VALENCIA, MARIA DEL CARMEN	5.108.369-T	SA-6486	IMPUESTO INCREM. VALOR TERRENOS
04/1367	CONSTRUCCIONES TEFLON, S.L.	B-02057792	SB-5922	IMPUESTO INCREM. VALOR TERRENOS
04/1366	CONSTRUCCIONES TEFLON, S.L.	B-02057792	B-5922	IMPUESTO INCREM. VALOR TERRENOS
04/1365	CONSTRUCCIONES TEFLON, S.L.	B-02057792	SB-5921	IMPUESTO INCREM. VALOR TERRENOS
04/1364	CONSTRUCCIONES TEFLON, S.L.	B-02057792	B-5921	IMPUESTO INCREM. VALOR TERRENOS
04/0209	ORTIZ VIZCAINO, MARIA DEL CARMEN	5.134.702-K	SC-4881	IMPUESTO INCREM. VALOR TERRENOS
04/1343	PROMONJU, S.L.U.	B-02230589	SB-5917	IMPUESTO INCREM. VALOR TERRENOS
04/1342	PROMONJU, S.L.U.	B-02230589	B-5917	IMPUESTO INCREM. VALOR TERRENOS
04/0881	RODRIGUEZ GARCIA, MANUEL	7.549.952-H	SA-5320	IMPUESTO INCREM. VALOR TERRENOS

Albacete a 14 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •3.863•

No habiéndose podido practicar comunicación personal a todos los herederos de don Alonso Aparicio, por desconocer a la totalidad de los mismos y estar afectados por las actuaciones que se siguen como consecuencia de la declaración de ruina inminente del inmueble sito en calle Bendición de los Campos, 51-D de esta capital; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha comunicación a cuyo fin se transcribe el contenido íntegro de la Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2004, contra cuyo acto puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, o cualquier otro que estime pertinente:

«Visto el expediente 62/R/03 que se tramita en este Ayuntamiento como consecuencia del mal estado que presenta el inmueble sito en calle Bendición de los Campos, 5º 1-D de esta capital.

Resultando.– Que con fecha 4 de mayo de 2004 y mediante Resolución de Alcaldía se declara el inmueble en estado de ruina inminente, ordenando a la propiedad su demolición en plazo máximo de 5 días.

Resultando.– Que con fecha 3 de junio de 2004 y como contestación al escrito remitido por uno de los propietarios del inmueble solicitando ampliación de plazo para demoler el mismo, el Técnico Municipal emite informe concediendo el aplazamiento al comprobar que se habían tabicado los huecos exteriores del

inmueble y por tanto había disminuido el peligro para la seguridad pública.

Resultando.– Que con fecha 10 de noviembre de 2004 el Técnico Municipal emite nuevo informe en el que señala que al haber transcurrido 5 meses desde la concesión del aplazamiento solicitado y no haber demolido el inmueble, procede comunicar a la propiedad la obligación de demolerlo con carácter inmediato.

Resultando.– Que con fecha 1 de febrero de 2005 el Técnico Municipal emite el siguiente informe: «Que girada visita de inspección, se ha comprobado que el inmueble continúa sin ser demolido. Que procede la ejecución subsidiaria por parte de este Ayto. por importe máximo de 8.000 €, incluyendo los trabajos de demolición y retirada de escombro, trabajos necesarios para asegurar la estabilidad de las edificaciones colindantes, medidas de seguridad necesarias, proyecto y Técnico responsable al frente de los trabajos.»

Resultando.– Que con fecha 10 de febrero de 2005 la Comisión de Urbanismo propone que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la demolición del inmueble, con gastos a cargo de la propiedad y por el importe señalado por el Técnico Municipal.

Vistos.– El artículo 98 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 140 de la L.O.T.A.U. y demás disposiciones concordantes.

Considerando.– Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades de rigor, esta Alcaldía

Resuelve: Ordenar que por este Ayuntamiento, en ejercicio de la facultad de ejecución subsidiria se contraten los trabajos necesarios para proceder a la demolición y desescombrado del inmueble sito en calle Bendición de los Campos, 51-D, declarado en estado de ruina inminente por Resolución de Alcaldía 3.627/04 de 4-5-04, por un importe máximo de 8.000 €, sin perjuicio de ulterior liquidación en función de los trabajos que se realicen, con cargo a la propiedad del inmueble.

Dichos trabajos deberán incluir la demolición del inmueble, la retirada del escombro resultante de la misma, así como las medidas de seguridad necesarias, los trabajos que aseguren la estabilidad de las edificaciones colindantes, proyecto de demolición y Técnico responsable al frente de los trabajos.»

Albacete, 17 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•4.020•

AYUNTAMIENTO DE ALCADOZO

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de febrero y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51.1º del Código Civil; 21.1.s) de la Ley 7/85, y 43 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la presente esta Alcaldía resuelve delegar el ejercicio de las competencias del expresado precepto del Código Civil, que confiere al Alcalde para autorizar matrimonio, en el Concejal don Miguel Angel García Torres para la celebración del matrimonio que tendrá lugar el próximo día 5 de marzo en esta localidad de Alcadozo entre doña Nieves Milagros Martín García y don Andrés García Correa; quedando sin efecto esta delegación una vez concluido dicho matrimonio, sin perjuicio de la avocación de tal competencia por el Alcalde en cualquier momento, sin que ello suponga por sí solo, la revocación de la facultad delegada.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno Municipal y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Lo que se informa a los efectos oportunos, previstos en la Legislación vigente.

Alcadozo a 25 de febrero de 2005.–El Alcalde, Juan Martínez Díaz.

•4.476•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público el presupuesto general del ejercicio 2005 resumido por capítulos y una vez aprobado definitivamente:

Estado de ingresos 2005

Capítulo 1. Impuestos directos, 734.392,03 euros.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 114.823,39 euros.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 722.085,46 euros.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 1.737.472,35 euros.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 30.200,00 euros.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales, 548.400,00 euros.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 1.271.564,44 euros.

Capítulo 9. Pasivos financieros, 63.107,69 euros.

Total presupuesto ingresos 2005, 5.222.045,36 euros.

Estado de gastos 2005

Capítulo 1. Gastos de personal, 1.517.136,37 euros.

Capítulo 2. Gastos en bienes Cte. y servicios, 1.056.367,00 euros.

Capítulo 3. Gastos financieros, 26.000,00 euros.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 4 672.524,67 euros.

Capítulo 6. Inversiones reales, 1.821.139,88 euros.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 65.769,75 euros.

Capítulo 9. Pasivos financieros, 63.107,69 euros.

Total presupuesto gastos 2005, 5.222.045,36 euros.

Plantilla aprobada junto con el presupuesto general para 2005

a) Plazas de funcionarios: Número

1.– Con habilitación nacional

1.1. Secretaría (tercera clase): 1

2.– Escala de Administración General

2.1 Subescala Administrativa: 5

2.2. Subescala Auxiliar: 4

3.– Escala de Administración Especial

3.1 Subescala de Servicios Especiales

3.1.1. Policía Local: 4

3.1.2. Personal de Oficios: 1

b) Plazas de personal laboral

1.1 Arquitecto: 1

1.2 Educador Familiar: 1

1.3 Coordinador Universidad Popular: 1

1.4 Técnico Ambiental: 1

1.5 Profesor Conservatorio: 1

1.6 Coordinador Actividades Deportivas: 1

1.7 Director Radio/Periódico: 1

1.8. Auxiliar de radio: 1

1.9 Oficial Parques, Jardines y Medio Ambiente: 1

1.10 Socorristas (discontinuos, temporada de verano): 4

1.11 Auxiliar Biblioteca: 1

1.12 Conserjes Dependencias Municipales: 2

1.13 Operarios Cometidos Múltiples: 2

1.14 Oficial Albañilería: 1

1.15 Proyectista de cine: 1

1.16 Jardinero-Sepulturero: 1

Relación de puestos de trabajo de Personal Laboral indefinido no incluido en plantilla

2.1 Psicólogo: 1

2.2 Trabajador Social: 1

2.3 Técnicos Socioculturales: 3

2.4 Administrativo: 1

2.5 Auxiliar Administrativo: 1

2.6 Auxiliar de Radio: 2

2.7 Monitor Deportivo: 1

2.8 Conserjes Dependencias Municipales: 3

2.9 Operario de Cometidos Múltiples: 1

2.10 Operario Medio Ambiente: 1

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

En Casas Ibáñez a 21 de enero de 2005.–El Alcalde, Gregorio López Sanz. •3.991•

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número uno sobre modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio 2004, mediante concesión de suplementos de créditos, resumido por capítulos:

1º.– Suplementos de créditos:

Capítulo 2.– Gastos en bienes corrientes y servicios, 101.144,12 euros.

Total suplemento de créditos: 101.144,12 euros.

2º.– Financiación de la expresada modificación de crédito de la forma siguiente:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería de la liquidación del presupuesto del año anterior: 101.144,12 euros.

Total, 101.144,12 euros.

Contra la presente modificación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Casas Ibáñez a 21 de febrero de 2005.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•3.989•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que redactado el Plan de Aprovechamientos Forestales por la Consejería de Agricultura para el año 2005 y estando pendientes de adjudicación, por renuncia de los anteriores adjudicatarios, de los lotes que a continuación se relacionan, por el presente anuncio queda expuesto al público el pliego de condiciones técnico-administrativas así como las condiciones particulares que han de regir las subastas, por término de ocho días hábiles. Sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se puedan presentar, se anuncian las siguientes subastas:

Maderas

Año forestal 2005. Lote uno.– R/78, 79, 85, 99 con

911 pinos Ppr, con un volumen de 1.067 m^3, bajo el precio de tasación de 23.464 €. La saca no presenta ningún problema, puesto que el terreno es llano. Se podrá realizar con tracción mecánica año forestal 2002

Lote uno.– R/27 con 826 pinos Ppr, con un volumen de 1.073 m^3, bajo el precio de tasación de 18.026,40 €. Al alza año forestal 1998

Lote tres.– R/34 y 35 con 1218 pinos Ppr, con un volumen de 1.147 m^3, bajo el precio de tasación de 19,302,10 €. Al alza. Día de la subasta a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el *B.O.* de la Provincia.

a) Hora de las subastas: A las 10'30 horas.

b) Presentación de proposiciones: Desde el anuncio de la subasta en el *B.O.* de la Provincia hasta el día anterior hábil al de la celebración de las subastas desde las 10 a las 13 horas.

c) Lugar de presentación de proposiciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, durante el horario indicado en el apartado anterior.

d) Duración del contrato: Año 2004.

e) Depósito provisional: 3 por 100 del precio de tasación.

f) Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

g) Documentos a presentar: Resguardo del depósito previo, o talón, declaración jurada de no hallarse incurso el proponente en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales y documentación que acredite el carácter de industrial para cada subasta y la proposición.

h) Riesgo y ventura: Los aprovechamientos se anuncian a riesgo y ventura del que resulte adjudicatario, por lo que el que resulte como tal no podrá pedir alteración de precio ni indemnización alguna.

i) El que resulte adjudicatario vendrá obligado al pago de anuncios, tasas, gestión técnica, formalización de contrato, en su caso, y demás inherentes a estas subastas.

j) Los aprovechamientos de madera se subastan en pie y con corteza.

k) El adjudicatario vendrá obligado a retirar del monte las leñas procedentes de su corta.

m) Se recuerda el obligado cumplimiento de lo que preceptúan los pliegos de condiciones técnico-facultativas.

n) Si en la licitación se actúa por representación, el licitador habrá de acompañar Poder Notarial bastante para acreditar la representación.

Si alguna subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes en el mismo lugar y hora y bajo el mismo precio de tasación.

p) Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., provisto de D.N.I número..., por sí o en representación de... Enterado del anuncio en el *B.O.* de la Provincia número..., del día..., Por el que se anuncia la subasta para el aprovechamiento de..., del Monte 89 del Catálogo de U.P., denominado «Dehesa de Torre-Pedro y la Celada», ofrece por el mismo la cantidad de... en letra... en número.

Elche de la Sierra, 22 de febrero de 2005.–El Alcalde, ilegible. •3.990•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Objeto del contrato: Subasta aprovechamiento forestal de esparto en montes de utilidad pública de Hellín para el año 2005.

Tipo de licitación: Se establece como tipo de licitación, de conformidad con el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, el que sigue para cada una de las parcelas de Montes de utilidad pública:

Monte 81 Cañada del Gallego: Esparto 1.544 Has, 82,40 euros.

Monte 82 Donceles: 2.075 Has, 113,30 euros.

Monte 83 Grajas: 4.087 Has, 275,01 euros.

Monte 85 Matanza y Navazo: 1.221 Has, 200,59 euros.

Garantía: Provisional 2% del tipo de licitación. Definitiva 4% del precio remate de la subasta.

Información: Secretaría General del Ayuntamiento de Hellín.

Presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *B.O.P.* de 9 a 14 horas.

Apertura de ofertas: A las 12 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.

Hellín, 16 de febrero de 2005.–El Alcalde, Diego García Caro.

•3.790•

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

EDICTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y NUEVAS ORDENANZAS

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional adoptado por el Pleno de modificación de Ordenanzas fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro de las nuevas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día

29 de noviembre de 2004, acordó la modificación de Ordenanzas fiscales y creación de una nueva Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas abierto por edicto en el *B.O.P.* Nº 149 de 29/12/2004, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Ordenanzas modificadas:

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras

Se modifica en los siguientes términos:

Concepto año 2005.

Por cada vivienda destinada a domicilio de carácter familiar o alojamiento que no exceda de 10 personas: 25,90 euros.

Por persona: 6,50 euros.

Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga: 51,78 euros.

Supermercados, economatos y cooperativas.–Almacenes al por mayor de frutas y verduras: 310,70 euros.

Pescaderías, carnicerías, tiendas de comestibles y similares: 155,34 euros.

Restaurantes, cafeterías, whisquerías y tabernas: 233,02 euros.

Bares de segunda categoría: 155,34 euros.

Salas de fiestas: 233,02 euros.

Centros oficiales.–Oficinas bancarias: 129,46 euros.

Comercios al por menor sin viviendas: 98,40 euros.

Comercios al por menor con vivienda: 61,50 euros.

Cuchillerías.

De 1 a 5 obreros: 129,46 euros.

De 6 a 10 obreros: 233,02 euros.

De 11 a 20 obreros: 310,70 euros.

De más de 20 obreros: 388,36 euros.

Fábricas de confección.

De 1 a 10 de obreros: 129,46 euros.

De 11 a 20 obreros: 233,02 euros.

De más de 20 obreros: 310,70 euros.

Talleres mecánicos.

De 1 a 10 obreros: 194,18 euros.

De 11 a 20 obreros: 233,02 euros.

De más de 20 obreros: 310,70 euros.

Otras industrias.

De 1 a 5 obreros: 129,46 euros.

De 6 a 10 obreros: 233,02 euros.

De 11 a 20 obreros: 310,70 euros.

De más de 20 obreros: 388,36 euros.

Despacho de profesionales: 77,68 euros.

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento de aguas

Queda modificado el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del servicio de aguas potables a domicilio:

Tarifa A: Mínima.

Finca urbana vacía o deshabitada por semestre 7 metros cúbicos.

Finca urbana habitada por cada persona y semestre 7 metros cúbicos.

Por vivienda e industria en el edificio y semestre: 7 m^3 (industria) 7 m^3/persona.

Por industrias y cuevas de champiñón: 28 metros cúbicos por semestre.

El precio del m^3 en los mínimos es de 0,29 euros/semestre.

En las fincas vacías el precio del m^3 es de 0,50 euros/semestre.

Tarifa B.

El precio del metro cúbico que pase del mínimo es de 0,71 euros semestre

Tarifa especial para fincas fuera del casco urbano.

Mínimo 3 metros cúbicos al precio de 0,56 euros/semestre.

El precio del metro cúbico que pase del mínimo es de 1,93 euros/semestre.

Ordenanza reguladora de las tasas por la prestación del servicio de Matadero

Queda modificado el artículo 6 de la Ordenanza reguladora por servicio del Matadero Municipal que queda redactado de la siguiente manera:

Cuota tributaria:

Por sacrificio de cerdos: 2,00 euros.

Por sacrificio de corderos: 4,50 euros.

Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre plusvalías

Queda modificada la cuota a aplicar a la base imponible que será del 16% al 20%.

Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

Queda modificado el punto 2 del artículo 2 del impuesto sobre bienes inmueble aplicado a los bienes de naturaleza rústica quedando modificado el tipo de gravamen en el 0,60%.

Igualmente se acordó la creación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras

(Basado en el texto actualizado al 1 de enero de 2003 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

Naturaleza y hecho imponible

Artículo 1.

1. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible esta constituido por la realización, dentro del termino municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles,

puestos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Sujetos pasivos

Artículo 2.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a titulo de contribuyentes, las personas físicas, son personas jurídicas o entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos del coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Base imponible, cuota y devengo

Artículo 3.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el benéfico empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen del impuesto será fijado en el 2,2 por 100.

Gestión

Artículo 4.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) Cuando la Ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. Las Ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Incluidas las obras en el polígono industrial de Madrigueras. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordara, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Una bonificación del 5 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

d) Una bonificación del 35 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

e) Una bonificación de hasta el 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Las bonificaciones de los apartados b), c), d) y e) podrán darse simultáneamente hasta un total no superior al 40 por ciento.

3. Se establece en las ordenanzas fiscales el sistema de gestión conjunta y coordinada de este impuesto y de la tasa correspondiente al otorgamiento de la licencia.

4. La licencia de obras se establece por tramos con las siguientes tasas:

Línea de fachada igual.

Obras ornamentales: 3 euros.

Obra menor: 15 euros.

Obra mayor: 45 euros por vivienda.

Las presentes Ordenanzas fiscales entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación de nuevas Ordenanzas fiscales y de modificación de Ordenanzas fiscales ya existentes, podrán los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo y de los textos íntegros de las Ordenanzas y artículos arriba transcritos en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Madrigueras, 14 de febrero de 2005.–El Alcalde-Presidente, Juan Daniel Carretero Milla.

•3.618•

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIOS

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ontur, en sesión celebrada el día 16/12/2004, de las Ordenanzas municipales que a continuación se transcriben sobre impuesto de vehículos de tracción mecánica, impuesto de bienes inmuebles, impuesto, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes y Ordenanza municipal del mercado de abastos, a los efectos de su impugnación, previstos por la legislación contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses:

Ordenanza fiscal

Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes

Artículo 1.– Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 20.3.n) ambos del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.– Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en los términos establecidos en el artículo 5 de esta Ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar.

Artículo 3.– Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado licencia.

Artículo 4.– Responsables

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 37 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.– Cuota tributaria

1.– La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.– Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.– Uso privado

1.1. Actividades recreativas.

1.1.1. Atracciones, columpios, tiovivos, casetas de feria y tómbolas americanas:

– Casetas de feria:

Hasta 70 m^2, 0,60 € m/día

Más de 70 m^2, 0,48 € m/día

Epígrafe 2.– Industrias callejeras y ambulantes

2.1. Mercadillo de los lunes

2.1.1. Diario, por metro lineal, 0,75 € m/día

2.1.2. Semestral, por metro lineal, 0,60 € m/día

Epígrafe 3.– Kioskos en la vía pública

3.1. Usos diferentes a la venta de prensa, por m^2 o fracción, mensual 20 €/año

Artículo 6.– Normas de gestión

1.– Feria anual.

a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de la Feria, y el tipo de licitación, en concepto de tasa como mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 1.1 de esta Ordenanza.

b) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.

2.– Solicitudes.

a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 7 siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

3.– No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

4.– Mercadillo municipal.

a) La autorización municipal para el ejercicio de la

venta ambulante, estará sometida la comprobación previa por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor a que venga obligado y de los requisitos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

b) Será intransferible, tendrá una vigencia no superior a un año, deberá contener el lugar de venta, la fecha y hora en que podrá llevarse a cabo, así como los productos autorizados.

c) La autorización tendrá carácter discrecional, podrá ser revocada por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a las circunstancias que lo motivaron, sin que por ello origine indemnización o compensación alguna por parte Ayuntamiento.

d) En ningún caso, las licencias podrán ser traspasadas, cedidas o subarrendadas y tendrán el carácter de personal e intransferible.

En caso de fallecimiento o incapacidad del titular de la licencia, sus herederos en primer grado podrán continuar hasta finalizar el plazo de vigencia de la misma.

Artículo 7.– Devengo

1.– La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de la concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.– Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar especialmente el dominio público local en beneficio particular.

3.– Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento de inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 8.– Régimen de declaración e ingreso

1.– La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.– Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3.– En supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, la obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia. A estos efectos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa.

4.– En supuestos de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el pago de la tasa se efectuará con anterioridad al inicio del período objeto de prórroga.

Artículo 9.– Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Ontur a 14 de febrero de 2005.–El Alcalde-Presidente, Valentín Tenés Tárraga. •3.791•

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ontur, en sesión celebrada el día 16/12/2004, de las Ordenanzas municipales que a continuación se transcriben sobre impuesto de vehículos de tracción mecánica, impuesto de bienes inmuebles, impuesto, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes y Ordenanza municipal del mercado de abastos, a los efectos de su impugnación, previstos por la legislación contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses:

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles, previsto en el artículo 59.1 a) de dicha Ley cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2.

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de los beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión , se regula conforme a los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.

Conforme al artículo 72.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo impositivo quedará como sigue:

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,57%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,31%.

Artículo 4.– Exenciones

Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, y estén directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios,

así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor, y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o, a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especie de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

i) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español; así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

j) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

k) Los bienes de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 5 €, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la cuota líquida agrupada correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el Municipio sea inferior a 5 €

El disfrute de las exenciones previstas en los apartados h), i) y j) requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

Artículo 5.

Se agruparán en un solo recibo del impuesto sobre bienes inmuebles todos los bienes rústicos de un mismo sujeto pasivo sitos en este término municipal.

Artículo 6.– Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% y el 90% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrara en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ontur, febrero de 2005.–El Alcalde-Presidente, Valentín Tenés Tárraga. •3.792•

Aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de diciembre de 2004, ha resultado definitivo por la no existencia de reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta el resumen de los estados de ingresos y gastos que lo integran.

I.– Presupuesto general del Ayuntamiento de Ontur 2005

Ingresos

a) Operaciones corrientes: Importe euros

Capítulo 1.– Impuestos directos, 260.042,27

Capítulo 2.– Impuestos indirectos, 66.926,65

Capítulo 3.– Tasas y otros ingresos, 687.439,90

Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 557.679,41

Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales, 24.157,71

b) Operaciones de capital

Capítulo 6.– Enajenación de inversiones reales, 135.000,00

Capítulo 7.– Transferencias de capital, 642.063,87

Capítulo 8.– Activos financieros, 601,01

Capítulo 9.– Pasivos financieros, 246.466,83

Total ingresos, 2.640.377,65

Gastos

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1.– Gastos de personal, 773.285,48

Capítulo 2.– Gastos en bienes corrientes y servicios, 315.500,00

Capítulo 3.– Gastos financieros, 24.057,00

Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 145.625,00

b) Operaciones de capital

Capítulo 6.– Inversiones reales, 984.692,91

Capítulo 7.– Transferencias de capital, 17.500,00

Capítulo 8.– Activos financieros, 6,01

Capítulo 9.– Pasivos financieros, 33.946,12

Total gastos, 2.294.612,52

II.– Plantilla de personal

a) Funcionarios:

Denominación; puestos; nivel; grupo

Habilitación de carácter nacional:

Secretaría-Intervención; 1; 26; B.

Administración General:

Administrativos; 3; 22; C.

Auxiliares; 1; 18; D.

Administración Especial:

Policía Local; 1; 18; D.

Auxiliar Policía Local; 1; 14; E.

b) Laborales eventuales:

Denominación; puestos; contrato

Operario Servicios; 1; interinidad.

Administrativo; 1; interinidad.

Agente Cultural; 1; duración determinada.

Operario electricista; 1; duración determinada.

Operarios limpieza; 5; duración determinada.

Director Banda Música; 1; duración determinada.

Bibliotecaria; 1; duración determinada.

Socorristas Piscina; 2; duración determinada.

Monitor Deportivo; 1; obra y servicio.

Prof. Educ. Adultos; 1; duración determinada.

Encargada Guardería Infantil; 1; duración determinada.

Auxiliar Guardería Infantil; 1; Duración determinada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Ontur, 14 de febrero de 2005.–El Alcalde-Presidente, Valentín Tenés Tárraga. •3.793•

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ontur, en sesión celebrada el día 16/12/2004, de las Ordenanzas municipales que a continuación se transcriben sobre impuesto de vehículos de tracción mecánica, impuesto de bienes inmuebles, impuesto, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes y Ordenanza municipal del mercado de abastos, a los efectos de su impugnación, previstos por la legislación contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses:

Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías publicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Artículo 2. Exenciones y bonificaciones

1.– Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente

identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.– Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente, permiso de circulación, documentación del vehículo y declaración jurada de uso exclusivo del vehículo.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Cuota

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo, cuota anual

A) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales, 15,64 €

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 42,08 €

De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 89,20 €

De 16 a 19,99 caballos fiscales, 111,11 €

De 20 caballos fiscales en adelante, 138,88 €

B) Autobuses

De menos de 21 plazas, 103,29 €

De 21 a 50 plazas, 147,11 €

De más de 50 plazas, 183,89 €

C) Camiones

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 52,42 €

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 103,29 €

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 147,11 €

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 183,89 €

D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales, 21,91 €

De 16 a 25 caballos fiscales, 34,43 €

De más de 25 caballos fiscales, 103,29 €

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 kilogramos de carga útil, 21,91 €

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 34,43 €

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 103,29 €

F) Otros vehículos

Ciclomotores, 5,48 €

Motocicletas hasta 125 cc, 5,48 €

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc, 9,38 €

Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc, 18,78 €

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc, 37,55 €

Motocicletas de más de 1.000 cc, 75,11 €

Artículo 5. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

Artículo 6. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 7.

1. El pago del impuesto se acreditará mediante recibo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente así como la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Simultáneamente a la presentación de la declara-

ción liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la Oficina Gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 8.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figuran todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Publico a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de 15 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9.

1.– Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2.– Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3.– Las Jefaturas Provinciales de Trafico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Disposición transitoria

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios, y , en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 2005 inclusive.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrara en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ontur, febrero de 2005.–El Alcalde-Presidente, Valentín Tenés Tárraga. •3.794•

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ontur, en sesión celebrada el día 16/12/2004, de las Ordenanzas municipales que a continuación se transcriben sobre impuesto de vehículos de tracción mecánica, impuesto de bienes inmuebles, impuesto, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes y Ordenanza municipal del mercado de abastos, a los efectos de su impugnación, previstos por la legislación contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses:

Ordenanza fiscal

Tasa por puestos del mercado municipal de abastos y cámaras frigoríficas

Artículo 1.– Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20.4.U, ambos del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por puestos del mercado municipal de abastos y cámaras frigoríficas.

Artículo 2.– Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos en el Mercado Municipal de Abastos, y otros servicios especificados en las tarifas contenidas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.– Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

En todo caso, tienen la consideración de contribuyentes las personas naturales o jurídicas que sean adjudicatarias de puestos y almacenes en el Mercado Municipal de Abastos o sean usuarios de los demás servicios e instalaciones.

Artículo 4.– Responsables

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 37 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.– Cuota tributaria

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Tarifas Mercado Municipal de Abastos:

Puestos del mercado	*Cuota anual*	*Cuota semestral*
Números 1-2	341,63 €	170,81 €
Número 3	221,05 €	110,52 €
Números 4-5	281,34 €	140,67 €
Números 6-7	281,34 €	140,67 €
Números 8-9-10-11	1.080,15 €	540,57 €
Números 15-16-17-18	580.79 €	290,39 €
Números 19-20	321,30 €	160,65 €
Números 21-22-23	542,59 €	271,29 €
Número 24	198,34 €	99,17 €
Número 29	136,76 €	68,38 €
Número 30	179,97 €	89,98 €
Números 31-33	522,49 €	261,24 €

Cámaras frigoríficas	*Cuota anual*	*Cuota semestral*
Por carnicería	837,32 €	418,66 €
Por pollería	301,44 €	150,72 €

Artículo 6.– Normas de gestión

A) La adjudicación de los puestos y almacenes del Mercado Municipal de Abastos se efectuará mediante subasta por el sistema de pujas a la llana al mejor postor, que se celebrará el día 25 de cada mes o siguiente día no festivo, rigiendo como tipo de tasación las cantidades que se expresan en las tarifas. Quedando terminantemente prohibido el traspaso de estas concesiones.

Artículo 7.– Devengo

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando se adjudique el puesto para la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 8.– Liquidación

Las cuotas tributarias exigibles por la ocupación de puestos del Mercado Municipal de Abastos deberán satisfacerse semestralmente.

1.– Las cuotas exigibles por ocupación de puestos por productores se liquidarán y satisfarán diariamente siempre que cumplan los requisitos legales para vender sus productos.

2.– Las demás cuotas por otros servicios se liquidarán y satisfarán en el momento de la prestación del servicio.

Artículo 9.– Régimen de ingreso

1. La cobranza de las cuotas giradas por los precios de servicios del Mercado Municipal de Abastos y Cámara Frigorífica se realizarán mediante padrón a través del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.

2. Las cuotas devengadas y liquidadas por esta Ordenanza que no fuesen satisfechas en los plazos establecidos en las normas de gestión de esta tasa, se tramitarán por vía de apremio a través del O.A.G.T.

Artículo 10.– Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas pudieran corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ontur, febrero de 2005.–El Alcalde-Presidente, Valentín Tenés Tárraga. •3.795•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica, sobre construcciones, instalaciones y obras, y de las tasas de abastecimiento domiciliario de agua potable, por recogida de basuras, de alcantarillado, por entrada de vehículos a través de las aceras, por cementerio y por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Aprobadas definitivamente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica, sobre construcciones, instalaciones y obras y de las tasas de abastecimiento domiciliario de agua potable, por recogida de basuras, de alcantarillado, por entrada de vehículos a través de las aceras, por cementerio y por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico al transcurrir el plazo de treinta días de información pública sin haberse formulado reclamaciones al texto de las mismas, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente anuncio se hace pública tal aprobación definitiva, haciéndose constar expresamente que las referidas ordenanzas entrarán en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 3.

1.– El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,464 %.

2.– El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,876 %.

Modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Potencia y clase de vehículo: Cuota euros

A) Turismos:
De menos de 8 CF: 15,59
De 8 hasta 11,99 CF: 42,13
De 12 hasta 15,99 CF: 88,92
De 16 hasta 19,99 CF: 110.76
De 20 CF en adelante: 138.43

B) Autobuses:
De menos de 21 plazas: 102,96
De 21 a 50 plazas: 147,67
Más de 50 plazas: 183,30

C) Camiones:
De menos de 1.000 Kg.: 52,26
De 1.000 a 2.999 Kg.: 102,96
De 3.000 a 9.999 Kg.: 146,64
Más de 9.999 Kg.: 183,30

D) Tractores:
De menos de 16 CF: 21,84
De 16 a 25 CF: 34,32
De más de 25 CF: 102,96

E) Remolques:
De menos de 1.000 Kg.: 21,84
De 1.000 a 2.999 Kg.: 34,32
De más de 2.999 Kg.: 102,96

F) Motocicletas:
Ciclomotores: 5,45
Hasta 125 cc: 5,45
Más de 125 a 250 cc: 9,35
Más de 250 a 500 cc: 18,73
Más de 500 a 1.000 cc: 37,44
Más de 1.000 cc: 74,88

Modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será el 2,06 por ciento.

Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable.

Artículo 3º.– Cuantía.

2.– Tarifas:

A) Tarifa mínima de 0,52 euros/mes, que se aplicarán a todas las acometidas con independencia de su consumo concreto.

B) Tarifa normal, se aplicará a aquellas acometidas cuyo consumo mensual no exceda de 25 m^3, siendo el precio de 0,26 euros/m^3

C) Tarifa que grava el consumo excesivo, se aplicará en aquellas acometidas cuyo consumo mensual rebase los 25 m^3, siendo el precio de 0,46 euros/m^3 que rebase los 25 m^3.

D) Derechos de enganche, se abonarán 155,53 euros por acometida.

Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Artículo 4º.– Cuantía.

2.– Tarifas:

A) Tarifa referida a domicilio con carácter familiar (vivienda) y alojamientos que no excedan de 10 personas, será de 12,36 euros con carácter cuatrimestral.

B) Tarifa referida al resto de locales o establecimientos donde se ejerzan las actividades indicadas en el artículo 2.1, y no indicadas en el punto anterior, será de 24,72 euros con carácter cuatrimestral.

Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

Artículo 5.– Cuota.

- Cuota fija: 9,27 euros por vivienda y año.
- Acometida: 155,53 euros.

Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras.

Artículo 3.– Cuota.

Se establece una cuota fija de 9,27 euros por entrada.

Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerio.

Artículo 6.– Cuota.

- Nicho: 248,23 euros
- Fosa de dos personas: 743,66 euros
- Fosa de tres personas: 990,86 euros
- M^2 de terreno: 155,53 euros
- Expedición de título: 7,21 euros

Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 6.– Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.– Para puestos fijos de hasta 6 metros lineales: 49.44 euros/semestre.

2.– Para puestos fijos de más de 6 hasta 8 metros lineales: 65,92 euros/semestre.

3.– Para puestos fijos de más de 8 metros lineales y hasta el máximo de 16 metros lineales: 65,92 euros/semestre más la tarifa correspondiente a puestos fijos de hasta 6 o de más de 6 hasta 8 metros lineales según los metros que exceda de 8 metros lineales.

4.– Para puestos libres de hasta 6 metros lineales: 2,06 euros/día.

5.– Para puestos libres de más de 6 hasta 8 metros lineales: 3,09 euros/día.

6.– Para puestos libres de más de 8 metros lineales y hasta el máximo de 16 metros lineales: 3,09 euros/día más la tarifa correspondiente a puestos libres de hasta 6 o de más de 6 hasta 8 metros lineales según los metros que exceda de 8 metros lineales.

Villalgordo del Júcar a 9 de febrero de 2005.–El Alcalde, Fernando Moreno Leal. •3.988•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

–Andrés Ruiz Navarro, para la actividad de desguace

de vehículos agrícolas e industriales (centro de descontaminación de vehículos fuera de uso en paraje «Arbol de Cadenas», parcela 31, polígono 38 y parcela 42, polígono 36, de este término municipal.

–CEPSA ELF GAS, para la actividad de instalación de un depósito de G.L.P. de 4.880 L. y red de distribución para 12 viviendas en calle Nueva, número 5, de esta localidad.

–Maquinaria Agrícola y Forja Tolín, S.L., para la actividad de taller de calderería y forja en Carretera de la Ossa, número 15, de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 5 de enero de 2005.–Firma ilegible.

•3.684•

COMUNIDAD DE REGANTES "EL SALOBRAL DE ALBACETE"

ANUNCIO

Por la presente convoco a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la reunión de la Junta General Ordinaria, que se celebrará el domingo día 13 de mazo del presente año, en los Locales de esta Comunidad, sitos en Nº 1 de la calle Mayor de El Salobral, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, con el siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º) Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de 2004.

3º) Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto para el 2005.

4º) Explicación del estado actual de la constitución de la Comunidad de Regantes de 2º grado.

5º) Ruegos y preguntas,

El Salobral a 1 de marzo de 2005.–El Presidente de La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes «El Salobral», Francisco Martínez Molina. •3.799•

• *ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Dem. 678-04. Sentencia Vercom Móvil, S.L.

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora Mª Carmen Cano Jiménez acordado con efectos de 30-11-04, y en consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada «Vercom Móvil, S.L.» a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución entre la readmisión o el abono de la cantidad de 259 € en concepto de indemnización, con abono en todo caso de los salarios de tramitación.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debiendo anunciarse aquél ante este órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días desde su notificación, haciendo constar el letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 150 € en la cuenta de este juzgado abierta en el Banesto con la identificación «recursos de suplicación» y nº 0038-0000-69-678-04, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este juzgado de la misma entidad bancaria con identificación «depósitos y consignaciones» y número 0038-0000-65-678-04.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete, febrero de 2005.–Firma ilegible. •3.685•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 49/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Almudena García Jaquero contra la empresa

Inversiones 1960-2202, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Albacete, a catorce de febrero de dos mil cinco.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Inversiones 1960-2002, S.L. se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 27/04/05 a las 9,40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, número 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial. Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y/o citación en legal forma a Inversiones 1960-2202, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a catorce de febrero de dos mil cinco.– María del Carmen García García.

•3.526•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 209/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Villaescuasa López, Francisca Lozano Collado, Francisco Rafael González Oliva, Sonia López Cebrián, Juan Costa Pastor, Juliana Revert Delegido, Catalina Martínez Gómez, Ana Belén Gómez García y José Enrique Tomás Navarro contra la empresa Altair Calzados, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a 16 de febrero de 2005.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutada Altair Calzados, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 85.018,21 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma don Jesús Martínez Almazán, Magistrado del Juzgado de lo Social Nº 2 de Albacete. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.–La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Altair Calzados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de febrero de 2005.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •3.913•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Minerva Sánchez García contra la empresa Webmakers, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a 17 de febrero de 2005.

Dispongo

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Minerva Sánchez García con la empresa Webmakers, S.L., condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

Nombre trabajador	*Indemnización*	*Salarios*
Minerva Sánchez García	3.257,3	5.540,2

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.–La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Webmakers, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 17 de febrero de 2005.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •3.914•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Herminia Rodríguez Lázaro contra la empresa Textiles Río Mundo S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a 16 de febrero de 2005.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Textiles Río Mundo, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.110,70 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma don Jesús Martínez Almazán, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete. Doy fe.

El Magistrado-Juez.–La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Textiles Río Mundo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de febrero de 2005.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•3.915•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 77,48 €
* Suscripción semestral: 41,32 €
* Suscripción trimestral: 25,83 €
* Número del día: ..... 0,72 €
* Número atrasado: ..... 0,93 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958